

**ACTA  
SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA  
COMISION DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN  
DE COMPETENCIAS LABORALES**

**21 DE DICIEMBRE DE 2009**

En Santiago, a 21 de diciembre de 2009, ante su secretaria ejecutiva y ministro de fe, Ximena Concha Bañados, se celebró la segunda sesión extraordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, cuyas partes principales se reducen a continuación:

**PARTICIPANTES.**

Concurrieron a esta segunda sesión extraordinaria las siguientes personas: En representación de las Organizaciones de Empleadores, Sr. Arturo Lyon Parot, quien la presidió, Sr. Andrés Ovalle Letelier y Sr. Bernardo Echeverría Vial; en representación de las Organizaciones de Trabajadores, Sr. Víctor Ulloa Zambrano, Sr. Roberto Godoy Fuentes y Sr. Roberto Morales Farías; en representación del Ministerio de Economía, Sra. Rossella Cominetti; y en representación del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Sra. Alicia Díaz Nilo.

No asistió la representante del Ministerio de Educación, Srta. Alejandra Villarzú.

Actuó como secretaria de actas doña Hortensia Cereceda Pinto, abogado de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

**TABLA:**

1. Aprobación acta primera sesión extraordinaria
2. Aprobación de Reglamento Interno Secretaría Ejecutiva
3. Aprobación Reglamentos de Orden de Personal y de Higiene y Seguridad
4. Propuesta de Evento de Lanzamiento Comisión
5. Presentación de representantes de empresas adjudicatarias de Consultorías
6. Varios

**DISCUSIÓN Y ACUERDOS.**

**En el primer punto de la tabla**, relativo a la aprobación del acta de la primera sesión extraordinaria, se recuerda que dicha sesión estuvo destinada a la presentación del Director del SENCE sobre la forma en que dicho organismo se relacionará en la implementación del Sistema de Certificación de Competencias Laborales. Se aprueba sin modificaciones y se acuerda entregarle copia del acta al nuevo Director de SENCE, señor Juan Manuel Castro, quien ha asumido recientemente el cargo en calidad de interino.

**En el segundo punto de la tabla**, relativo a la aprobación del Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva, antes de entrar a la discusión en particular, el Presidente explica que se recibieron algunas observaciones de carácter general por parte del señor Roberto Godoy, en el sentido que la propuesta de Reglamento elaborada por la Secretaría

Ejecutiva muestra la tendencia a regular a la Comisión más como un servicio público que como un órgano especial, en circunstancias que, teniendo naturaleza pública porque fue creado por ley, es un órgano autónomo y por lo tanto, no le serían aplicables, en su opinión, las normas propias de los servicios públicos. Atendido ello, el Presidente solicitó una reunión de carácter informal con el Contralor General de la República, que se realizó el 31 de Noviembre, a objeto de consultarle su opinión respecto a tres puntos: la naturaleza jurídica de la institución, la normativa aplicable al manejo de los ingresos propios y la titularidad de la jefatura del Servicio. En la oportunidad, el Contralor manifestó que, a la luz de la sentencia del Tribunal Constitucional, no hay ninguna duda de que la Comisión es un servicio público, debiendo cumplir con toda la normativa aplicable a los servicios públicos, incluida aquella relativa al manejo de sus recursos, tanto los que se asignan por ley de presupuesto, como los que se generan como ingresos propios. Agregó que el hecho que sea descentralizado significa que no pertenece a la estructura de la administración central del Estado y que sus características especiales son su composición tripartita y su forma mixta de financiamiento, pero ninguno de dichos factores cambia su condición de servicio público. Respecto a la jefatura del Servicio, reconoció que la ley presenta un vacío que es necesario aclarar y sugirió que se hiciera una consulta formal a Contraloría, en la que la Comisión manifieste una posición al respecto.

La secretaria ejecutiva señala que en la conversación con el Contralor quedó claro que la autonomía de la Comisión es técnica, pudiendo definir con toda la flexibilidad e innovación que estime conveniente, la normativa relativa al manejo del Sistema, la administración de Centros, el levantamiento de estándares, la habilitación de evaluadores, etc., pero en lo relativo a los aspectos administrativos, de presupuesto, manejo de personal, debe ceñirse a toda la normativa pública. Agrega que desde la instalación de la Secretaría Ejecutiva se ha estado operando en base a todas estas reglamentaciones.

En relación a lo anterior, el señor Roberto Godoy plantea que la naturaleza pública de la institución no ha estado nunca en discusión, porque fue creada por ley. Que sus comentarios tienen que ver con la frontera que diferencia a la Comisión de la gran mayoría de los servicios públicos, en tanto la ley le otorgó la potestad reglamentaria y de autorregulación. Si la voluntad del legislador hubiera sido que la Comisión quedara sometida a toda la normativa que se aplica a los servicios públicos, lo habría dicho expresamente y no le habría conferido la facultad de dictar sus propias normas de funcionamiento. A su juicio, teniendo absolutamente claro que el que debe resolver el tema es el Contralor, hay que recordar que la discusión al interior de la Comisión aún no sido zanjada. Recuerda que en la sesión inmediatamente siguiente a la constitución de esta Comisión, se discutió este tema y se decidió postergarlo hasta tener un proceso de reflexión más acabado que permitiera llegar a una resolución debidamente fundada y a partir de ella decidir los cursos de acción. Aceptar que el tema ya está definido fruto de la conversación informal sostenida con el Contralor, sería abdicar de las propias prerrogativas de la Comisión y adelantarse a un pronunciamiento que aún no está emitido, pues normalmente Contraloría requiere un plazo más largo para resolver algún tema y, además, lo hace por escrito.

Continúa el señor Godoy señalando que no es menor la discusión planteada respecto de la Jefatura de Servicio, pues ella tiene que ver con quién resuelve en definitiva los temas que son de competencia de esta institución. A su juicio, quien detenta la potestad reglamentaria, es titular también de la potestad ejecutiva, no desde el punto de vista operacional, sino desde la perspectiva de la toma de decisiones. La propuesta de reglamento que se está discutiendo, marca a lo largo de sus normas una definición errada

de ello y radica en la Secretaría Ejecutiva atribuciones que por la ley le corresponden a la Comisión. Otra cosa es si el ejercicio de esas potestades supone dictar normas de carácter administrativo para poder operarlas, tema que habrá que resolver en su minuto.

Concluye el señor Godoy planteando que puede ser necesario contar con apoyo externo y contratar un estudio en Derecho que ayude a clarificar estos temas, de modo de enviar una consulta a Contraloría suficientemente argumentada.

Los miembros de la Comisión consideran una buena medida la contratación de un estudio en derecho y acuerdan analizar y concordar en una próxima sesión los términos de referencia de la contratación. En principio, los temas a abordar serían: naturaleza jurídica de la institución; titularidad de la jefatura de servicio; autonomía: en qué consiste, cuáles son los grados; dependencia del personal contratado (es personal de la Comisión o de la Secretaría Ejecutiva); qué materias deben ser susceptibles de delegación de facultades para que el secretario ejecutivo pueda operar; aplicación del DL 1263 sobre administración financiera del Estado, y los demás que la Comisión defina.

Pasando a la discusión en particular, la secretaria ejecutiva presenta el resultado global del proceso de consulta a los miembros de la Comisión sobre el Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva.

No fueron objeto de observaciones y, por tanto, se dan por aprobados los siguientes artículos de la propuesta:

- 1, 3 y 4, sobre funciones y atribuciones de la Secretaría Ejecutiva;
- del 7 al 10, relativos a las incompatibilidades, inhabilidades y declaraciones;
- del 11 al 15, sobre la estructura orgánica interna;
- 18, sobre el deber de cautela e inventario de los bienes de la Comisión;
- 20 y 22, sobre la celebración de convenios;
- 23 al 25, sobre la forma de ejecutar los acuerdos.

Fueron objeto de observaciones, pero se dan por aprobados transitoriamente a la espera de los resultados del estudio en derecho antes mencionado, los siguientes artículos y en los términos que se señalan:

**Artículo 2º.-** La dirección superior de la Secretaría Ejecutiva estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el que será designado por la Comisión, conforme al procedimiento establecido en su Estatuto de Funcionamiento.

El Secretario Ejecutivo tendrá la calidad de ministro de fe respecto de las actuaciones, deliberaciones y acuerdos de la Comisión, correspondiéndole representar judicial y extrajudicialmente a la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 19º.-** Tanto el manejo financiero y contable como la rendición de los recursos que componen el patrimonio de la Comisión, será realizado conforme a las normas establecidas en el Decreto Ley Orgánico de Administración Financiera del Estado, N° 1.263, del Ministerio de Hacienda, y conforme a las disposiciones que, en lo particular, se dispongan en el convenio de desempeño suscrito con el Ministerio del Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá en todo momento acordar la realización de auditorías internas y/o externas. El acuerdo, en tal sentido, tendrá carácter obligatorio para el Secretario Ejecutivo.

**Artículo 21°.-** Previo acuerdo de la Comisión, el secretario ejecutivo podrá suscribir convenios de colaboración y de cooperación con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, y aprobar sus modificaciones.

La valoración de las especies aportadas deberá ser propuesta por el Secretario Ejecutivo conforme a las normas establecidas en la ley y sus reglamentos.

Respecto de los demás artículos que fueron objeto de observaciones, cuyo detalle se entrega en documento anexo, la Comisión acuerda por unanimidad de los miembros presentes efectuar las siguientes modificaciones a la propuesta original:

**1.- Reemplazar el artículo 5° por el siguiente:**

**Artículo 5°.-** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, le corresponderán al Secretario Ejecutivo las siguientes atribuciones, funciones y responsabilidades:

- a) Colaborar con la Comisión en la implementación del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales regulado por la Ley 20.267.
- b) Cumplir con las directivas impartidas por el Presidente y los demás miembros de la Comisión.
- c) Preparar las comunicaciones del Presidente a los miembros de la Comisión y la documentación que deba ser utilizada por la Comisión.
- d) Realizar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, preparar junto con el Presidente la tabla pertinente y anticipar de su contenido a los miembros de la Comisión, con un mínimo de 3 días hábiles de antelación a la fecha de la reunión.
- e) Mantener permanentemente informado al Presidente, al Vicepresidente y a los demás miembros de la Comisión de la marcha de la Secretaría Ejecutiva y de la implementación del sistema.
- f) Asistir a las sesiones de la Comisión en su carácter de Ministro de Fe.
- g) Mantener las actas de las sesiones debidamente firmadas y foliadas.
- h) Cumplir los requerimientos de información que haga cualquiera de los miembros de la Comisión, así como recepcionar las demás peticiones de los miembros e informarlas al Presidente y el Vicepresidente.
- i) Proponer a la Comisión la aprobación y modificación de las normas sobre organización interna y funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva.
- j) Informar a la Comisión, en sus sesiones ordinarias, de la gestión de la Secretaría Ejecutiva. Asimismo, a lo menos trimestralmente, deberá informar del estado de avance del plan anual de trabajo, de la ejecución presupuestaria, de las contrataciones de personal efectuadas en el período y de todo otro antecedente relativo al cumplimiento de las políticas generales y funcionamiento del Sistema.
- k) En general, ejecutar o celebrar cualquier otro acto, contrato u operación civil o comercial, en el país o en el extranjero, tendientes a la fiel ejecución de los acuerdos de la Comisión, modificarlos y ponerles término.
- l) Contratar y/o desvincular a los trabajadores de la Comisión, conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Orden de Personal de la Secretaría Ejecutiva. El

Secretario Ejecutivo deberá informar a la Comisión cuando se realicen modificaciones en los cargos directivos de la orgánica interna.

m) Celebrar contratos de honorarios, de consultoría, estudios y de asesoría experta, pudiendo, en este caso, dictar las Resoluciones que sean pertinentes, entre éstas, las que aprueben los contratos de consultoría y asesoría experta, las Bases de Licitación, o las que dispongan recurrir a la contratación directa.

n) Aprobar o rechazar los informes finales de los estudios o consultorías contratados.

ñ) Dictar, aprobar, modificar y derogar los procedimientos internos que estime necesario para la adecuada organización y buena marcha de la Secretaría Ejecutiva.

o) Rectificar los errores de hecho y de derecho de que puedan adolecer los acuerdos de la Comisión.

p) Informar a la Comisión respecto de los resultados de las auditorias y procesos de fiscalización a que sea sometido el servicio.

q) Ejercer las demás funciones y cumplir los otros deberes que la Comisión, el Presidente o el Vicepresidente estimen conveniente asignarle, y

r) Delegar parcialmente el ejercicio de sus funciones, salvo aquellas señaladas en el artículo 9° de la ley 20.267, otorgando los poderes necesarios, modificarlos y revocarlos, total o parcialmente, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión. La delegación de funciones de alta dirección deberá ser informada previamente a la Comisión.

## **2.- Reemplazar el inciso tercero del artículo 6° por el siguiente:**

**Artículo 6°, inciso tercero.-** En caso de incumplimiento grave por parte del Secretario Ejecutivo a las labores que su cargo le impone, la Comisión podrá removerlo de su cargo, conforme a las normas y procedimientos establecidos en su Estatuto de Funcionamiento. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que le pudieren caber.

## **3.- Reemplazar la letra a) del artículo 16 por el siguiente:**

**Artículo 16°.-** La administración de los bienes de la Comisión corresponderá al Secretario Ejecutivo, el que no requerirá delegación de facultades ni acuerdo por parte de la Comisión para efectuar las siguientes operaciones:

a) Realizar las compras de bienes y contratación de servicios necesarios para el desarrollo de las funciones de la Comisión, que no superen las 999,99 UTM, conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones. Dentro de esta facultad, y sólo a modo ejemplar, podrá aprobar bases de licitación pública o privada, aprobar contratos directos, adjudicar procesos o recurrir a contratación a través de Convenios Marcos en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dictar todo tipo de resoluciones, aprobar y celebrar los contratos pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, el Secretario Ejecutivo deberá mantener informada a la Comisión de la necesidad, monto y contenidos de estas compras y contrataciones. Asimismo, el secretario ejecutivo queda facultado para entregar estas tareas al encargado de administración y finanzas, en las condiciones y plazos que a su juicio permitan una correcta operación.

#### 4.- Agregar la siguiente letra c) al artículo 17:

**Artículo 17°.-** Se requerirá acuerdo previo de la Comisión, que se traducirá en una delegación de facultades, para que el Secretario Ejecutivo pueda realizar las siguientes operaciones:

c) Efectuar las licitaciones públicas necesarias para las compras de bienes y contratación de servicios, cuyos montos sean iguales o superiores a las 1000 UTM, conforme a las disposiciones de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones. Conferida esta autorización, el Secretario Ejecutivo podrá aprobar y publicar las bases de licitación, evaluar las propuestas, adjudicar y contratar. Sin perjuicio de lo anterior, en este tipo de licitaciones un miembro de la Comisión deberá ser invitado a integrar el equipo de evaluación de las propuestas.

En función de lo anterior, la Comisión adopta el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO NÚMERO TRECE DEL AÑO DOS MIL NUEVE:** Dando cumplimiento al inciso segundo del Artículo 8° de la Ley 20.267, apruébese mediante Resolución Exenta, el Reglamento Interno de de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en los términos acordados en la presente sesión.

**En el tercer punto de la tabla,** relativo a la aprobación de los Reglamentos de Orden de Personal y de Higiene y Seguridad, la secretaria ejecutiva informa que no se recibieron observaciones en forma previa a la presente sesión. Atendido lo anterior, la Comisión adopta el siguiente acuerdo:

**ACUERDO NÚMERO CATORCE DEL AÑO DOS MIL NUEVE:** Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 153 y siguientes del Código del Trabajo, apruébese el Reglamento de Orden de Personal y el Reglamento de Higiene y Seguridad, que regirá al personal que se desempeña en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en los términos acordados en la presente sesión.

**En el cuarto punto de la tabla,** sobre la propuesta del evento de lanzamiento de la Comisión, la secretaria ejecutiva señala que, tal como se conversó en sesiones anteriores, es importante realizar una actividad pública que permita posicionar a la Comisión ante los diferentes actores del Sistema, recibiendo simbólicamente los aportes de la fase anterior, agradeciendo a los gestores de la experiencia piloto, anunciando los beneficios de la nueva etapa que se inicia, dando a conocer su imagen e ideas fuerza e invitando a los actores a participar de ella.

Se propone que dicha actividad se realice el jueves 14 de enero de 2010, de 10:30 a 12:30 hrs., en el Centro Cultural Palacio de La Moneda. Los invitados serían aproximadamente 200 personas provenientes de diferentes grupos de interés: fundadores, gestores, sectores productivos, representantes de los trabajadores, agentes públicos (ministerios y servicios relacionados), entidades formadoras y capacitadoras, y trabajadores certificados, entre otros.

Como requerimiento de la fase preparatoria de este evento, se propone realizar un taller con la consultora encargada de diseñar la estrategia de posicionamiento comunicacional

de la Comisión, para definir los valores e ideas centrales que permitirán definir la marca e imagen corporativa.

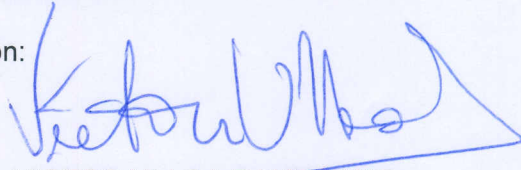
Se aprueba la realización del evento y se fija el taller preparatorio para el miércoles 23 de diciembre, de 13 a 15 horas, en lugar a definir.

**En el quinto punto de la tabla**, se recibe a los representantes de las empresas que se han adjudicado las dos primeras consultorías de apoyo a la fase de instalación de la Comisión: don Juan José Morales, de PRAXIS Calidad de Gestión S.A, empresa adjudicataria de la consultoría sobre "Mapa Estratégico y Balanced Scorecard", y don Pablo Morris, de Asesorías para el Desarrollo S.A., adjudicataria de la consultoría sobre "Sistematización, Mapa Relacional y Catastro de Competencias Laborales". Ambas empresas presentan los objetivos, metodología, plan de trabajo y resultados esperados de cada consultoría. Las fichas técnicas y la presentación de cada empresa se adjuntan en las carpetas.

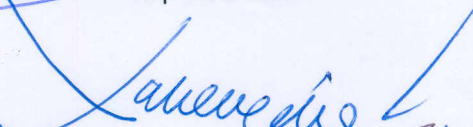
Terminada la discusión de todos los temas en los términos referidos y habiéndose adoptado por unanimidad los acuerdos antes señalados, se da término a la segunda sesión extraordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Doy fe. Ximena Concha Bañados.

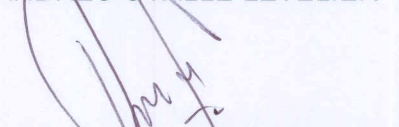
Suscriben la presente acta, en señal de aceptación:

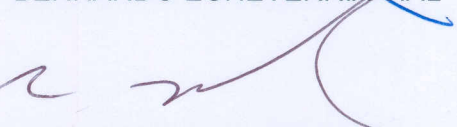
  
ARTURO LYON PAROT  
Presidente

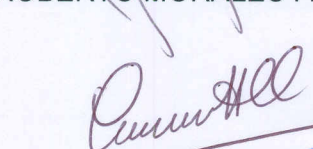
  
VICTOR ULLOA ZAMBRANO  
Vicepresidente

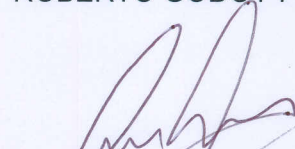
  
ANDRES OVALLE LETELIER

  
BERNARDO ECHEVERRÍA VIAL


  
ROBERTO MORALES FARÍAS

  
ROBERTO GODOY FUENTES

  
ROSSELLA COMINETTI

  
ALICIA DÍAZ NIÑO



  
XIMENA CONCHA BAÑADOS  
Secretaria Ejecutiva  
Ministro de Fe